

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** Ing. Roberto Rodríguez Medrano



**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 56/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2018.



TEPIC, NAYARIT A 11 DE ENERO DE 2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. JOSÉ OSBAL SALDAÑA ENCARNACIÓN



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. José Osbal Saldaña Encarnación, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto "Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con ubicación en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) y Terrenos Ganados al Mar (TGM) colindantes a la Avenida del Pacífico núm. 23 y Calle Juventino Espinoza de la Colonia Centro, en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en la coordenada UTM de referencia: X = 464,252.0647, Y = 2.295,365.5641.

#### RESULTANDO

- I. Que el 2 de octubre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 26 de septiembre de 2017, mediante el cual el **promovente**, presentó la MIA-P del proyecto, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2017TD055.
- II. Que el 5 de octubre de 2017, a través del escrito del 2 de octubre de 2017, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 3 de octubre de 2017, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 17 de octubre de 2017, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

R  
P  
1



- IV. Que mediante oficios 138.01.00.01/3429/17 y 138.01.00.01/3430/17, ambos del 17 de octubre de 2017, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDERMA) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera con relación al mismo.
- V. Que el 26 de octubre de 2017 se publicó en la separata núm. DGIRA/059/17 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 19 al 25 de octubre de 2017 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del proyecto.

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por ser la operación de un restaurante ubicado en un ecosistema costero que involucrar obras en la Zona Federal Marítimo Terrestre encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5° incisos Q) y R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual,

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0057/18

la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

#### 6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al promoviente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto.

Como antecedente de las obras existentes, se tiene que la PROFEPA emitió Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental núm. PFPA24.5/2C27.5/0102/13/0447 del 19 de diciembre de 2013, mediante la cual se sancionó al promoviente por realizar las obras sin autorización, la descripción de las obras plasmada en la resolución es:

"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Babla de Banderas, Nayarit"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0057/18

*"En un polígono de forma rectangular que ocupa una superficie aproximada de 495.0 metros cuadrados (30 m X 16.50 m) de ZOFEMAT y playa, existen obras consistentes en, Una palapa rústica de aproximadamente 42 m<sup>2</sup> (7 X 6), construida a base de horcones de madera, techo de madera y palma de llano de la región, con piso de cemento (área de comensales); cocina de 19.2 m<sup>2</sup> (4 X 4.80), rustica construida con costaneras de madera de pino y techo de lámina galvanizada con piso de cemento; un tejaban de aproximadamente 20.93 m<sup>2</sup> (9.10 X 2.30), construido a base de horcones de madera, techo de lámina de asbesto y piso de cemento; baños que ocupan una superficie aproximada de 7.5 m<sup>2</sup> (5 X 1.50), construidos a base de costaneras de madera de pino, techo de lámina de asbesto y piso de cemento, asimismo en parte de zona de playa existe una palapa rústica que ocupa una superficie aproximada de 58.5 m<sup>2</sup> (4.50 X 13), construida con horcones de palma de llano, techo de madera y palapa de la región con piso de arena de playa (área de comensales), así como 9 sombrillas rusticas de palapa y madera con un diámetro promedio de 2.0 metros. (...) A continuación se presentan las medidas tomadas y las colindancias observadas: Al Norte: 16.50 metros con ZOFEMAT acceso a la playa. Al Sur: 16.50 metros con casa habitación y ZOFEMAT. Al Este: 30.0 metros con Avenida del Pacífico. Al Oeste: 30.0 metros con playa y Océano Pacífico."*

La mencionada Resolución Administrativa instruye al promovente a ingresar el Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit para su Evaluación.

El proyecto se localiza en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en un polígono de 495 m<sup>2</sup> en el centro de la población de Bucerías colinda al Oeste en línea paralela a la Playa y Océano Pacífico. El proyecto se ubica en la zona de restaurantes sobre la playa en Bucerías. Las obras motivo del presente manifiesto de Impacto Ambiental, se ubican en su totalidad dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (TGM).

El proyecto sometido a evaluación consiste en la etapa de operación de una palapa rustica de 7 m de largo por 6 m de ancho soportada por horcones de madera, estructura de madera para sostén del techo y palma de llano, con piso de cemento (área que ocupan mesas para los comensales); cocina rustica de 4 por 4.8 m construida con costanera de madera de pino y techo de lámina galvanizada con piso de cemento; un tejaban de 9.10 por 2.3 m a base de horcones de madera, techo de lámina de asbesto y piso de cemento; baños de 5 por 1.5 m, a base de costanera de madera de pino, techo de lámina de asbesto y piso de cemento, en la zona más cercana a la playa se tiene una palapa rústica de 4.5 por 13 m con horcones de madera, estructura de madera que soporta el techo de hoja de palma de llano, el piso está cubierto de arena de playa, además se tienen 9 sombrillas rusticas de palapa y madera con un diámetro del techo en forma circular con diámetro promedio de 2 m cada sombrilla. Se tienen además en el sitio como elementos adicionales del paisaje 4 palmas de coco de agua adultas, 3 organismos de palma de coco de agua en desarrollo o juveniles y 5 ejemplares de Agave como vegetación de ornato.

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



*Calde*

*f*



Las obras actuadas por la PROFEPA y las solicitadas para operación, son:

Obras sancionadas por la PROFEPA		(m <sup>2</sup> )	Obras que se someten a evaluación para operación		(m <sup>2</sup> )
Palapa rústica		42	Palapa rústica con horcones de madera, techo de madera y palma de llano, piso de cemento.		42
Cocina rústica.		19.2	Cocina rústica, con costoneras de madera de pino, techo de lámina galvanizada y piso de cemento.		19.2
Tejaban construido a base de horcones de madera, techo de lámina de asbesto y piso de cemento.		20.93	Tejaban a base de horcones de madera, techo de lámina de asbesto y piso de cemento.		20.93
Baños construidos a base de costoneras de madera de pino, techo de lámina de asbesto, piso de cemento.		7.5	Baños construidos con costoneras de madera de pino, techo de lámina de asbesto, piso de cemento.		7.5
En la zona baja del polígono o de playa. Palapa rústica construida con horcones de palma de llano, techo de madera y palapa de la región, piso de arena de playa.		58.5	En la zona baja del polígono o de playa. Palapa rústica con horcones de palo Brasil, techo de madera y palapa de la región, piso de arena de playa.		58.5
9 sombrillas rústicas de madera y palapa de 2 m de diámetro promedio.	3.14 m <sup>2</sup> cada sombrilla, total 28.2 m <sup>2</sup>		9 sombrillas rústicas de madera y palapa de 2 m de diámetro promedio y una altura de 2.2 m.	3.14 m <sup>2</sup> cada sombrilla, total 28.2 m <sup>2</sup>	

El proyecto solicita la autorización para su etapa operativa, donde las actividades como limpieza, reparaciones, mantenimiento, serán a lo largo del año según se vayan requiriendo.

#### Etapa de operación y mantenimiento.

La operación consiste en realizar las acciones que permitirán los usos y destinos referentes a la operación del proyecto, mantenimiento en buen estado para el funcionamiento de las diferentes áreas de servicios e infraestructura del establecimiento, jardinería o plantas de ornato, etc. Las actividades del programa de operación del proyecto, es simple y se desarrollarán de manera independiente por lo que no es posible incluir un diagrama de flujo, cabe señalar que se tienen la iniciativa del promovente para mantener limpia la zona de playa y del establecimiento, respetando el ambiente con acciones como control de animales domésticos. Tomando como base el tipo de obra y actividades a realizarse, el programa de operación y mantenimiento puede ser resumido de la siguiente manera:

Operación y mantenimiento de instalaciones: Consistirá en la limpieza y mantenimiento normal de jardinería e

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*





instalaciones de electricidad, agua, etc. También se dará mantenimiento de exteriores pintando las paredes de las distintas áreas del restaurante. De ser necesario se darán mantenimientos mayores. Con respecto a la fauna nociva, se contratará el servicio que realizará fumigaciones periódicas preventivas con sustancias autorizadas.

El programa de mantenimiento se refiere básicamente a la conservación del buen estado de los componentes del establecimiento, tales como muros, baños, madera, hojas de palma en los techos, del sistema de electrificación, drenaje entre otros, cuidando o manteniendo su buen estado y seguridad, estos últimos aspectos, serán una de las responsabilidades de los operarios del proyecto, estas acciones son consideradas como permanentes.

En lo concerniente a la calendarización y tipo de los equipos y obra que requieren de mantenimiento, serán según se requiera, excepto por la limpieza y ordenamiento de sillas, mesas y sombrillas y recolección de basura en la playa que deberán hacerse diariamente por la administración del proyecto.

Las actividades de mantenimiento más comunes y su periodicidad dentro de las instalaciones del proyecto, se enlistan a continuación:

- Diario y Semanal: Limpieza del establecimiento; riego de plantas de ornato y prácticas de jardinería.
- Mensualmente: Servicio a jardinería.
- Anualmente: Revisión y mantenimiento de palapas, ramada e infraestructura del establecimiento e instalaciones; pintado de instalaciones (agua y energía eléctrica).
- Cada 2 años: Limpieza de instalaciones.
- Cada 3 años: Revisión y mantenimiento de hojas de palma utilizadas en el techado de algunas áreas del establecimiento, horcones, vigas, costoneras; pisos.
- Programa de Control Integral de Plagas. Se implementará un Plan de Control Integral de Plagas (PCIP), para minimizar la necesidad del control químico de plagas. Se define el PCIP como el conjunto de los métodos de control de plagas, y estrategias de control disponibles para prevenir un nivel inaceptable de daño por plaga. Para establecer un PCIP efectivo: Se identificarán los problemas potenciales de plagas a través de la observación, coordinación y la comunicación con servicios locales; se tendrán monitoreos de las áreas donde se tenga incidencia de plagas y mantener una bitácora fidedigna de los hechos; se tomarán las acciones apropiadas de acuerdo al problema específico del sitio.

Etapas de abandono del sitio.

Se considera una vida útil de 20 años, aunque este proyecto es considerado como semipermanente, tomando en cuenta que

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucartas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



los materiales que se utilizarán en la construcción son de duración media. No se planea dar otro uso al área al concluir la vida útil del proyecto, considerando que su destino es permanente con una vocación de servicios al turismo, por lo que no se implementarán medidas de rehabilitación, compensación o restitución de la zona.

Las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura que contempla el proyecto no requieren del uso de equipo y maquinaria. No se almacenarán sustancias peligrosas, por lo que no se tendrá un programa de manejo de derrames o de manejo de residuos peligrosos. Los desechos sólidos domésticos producidos durante la operación serán recolectados, manejados y entregados al servicio municipal y a centros de reciclaje de Localidades de Bucerías y de La Cruz de Huanacaxtle, o al sitio que la autoridad disponga. Los residuos sólidos que se generarán serán los comunes (papel periódico, papel higiénico, cartón, desperdicios de comida, latas de aluminio, plástico, etcétera), para lo cual se tendrán contenedores con rótulos por tipo de residuos a confinar distribuidos en el establecimiento para facilitar su manejo, disposición y reciclado.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación del promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el promovente, las normas aplicables al desarrollo del proyecto y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado. Vinculación: Las aguas residuales producidas en la etapa operación se verterán directamente al Sistema de Alcantarillado Municipal.

NOM-002-CONAGUA-1995.- Que establece las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la toma domiciliaria para el abastecimiento de agua potable, con el fin de preservar el recurso hidráulico, sin alterar sus propiedades

"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"





fisicoquímicas. Vinculación: Serán instalados los equipos conforme a los requerimientos técnicos del Organismo Operador de agua potable (OROMAPAS).

NOM-081-SEMARNAT-1994.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Vinculación: Se evitará realizar actividades que puedan afectar al entorno del proyecto, tanto a las construcciones colindantes como a la fauna presente en el área de influencia del proyecto, en este sentido con medida se modulará el nivel sonoro, de llegarse a instalar algún equipo reproductor.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Vinculación: Las especies de fauna silvestre encontradas en el área del proyecto, incluidas las que presentan categoría de riesgo, estará prohibida su caza, captura o perturbación, ahuyentando a la fauna sin ruido o persecución, sino a base de presencia pasiva, y en caso de requerir de capturas, se solicitará apoyo a las Autoridades Ambientales Competentes, o Asociaciones Civiles Ambientalistas acreditados, siendo ellos los encargados de su manejo para la posterior liberación.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. Vinculación: Tomando en cuenta que la zona del proyecto así como franja colindante de playa, por sus características físicas presenta una zona adecuada para la anidación y proceso de ovoposición de especies de tortuga marina, se aplicaran los criterios señalados en esta normatividad evitando foto contaminación proveniente del proyecto que pueda alterar el comportamiento natural de estas especies. Se aplicaran los criterios señalados en esta normatividad evitando superar los niveles de ruido proveniente del proyecto que pueda alterar el comportamiento natural de estas especies.

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

En relación a la vinculación del proyecto, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, el promovente manifiesto lo siguiente: El instrumento de planeación de desarrollo urbano (Plan de desarrollo urbano de Bahía de Banderas, Nayarit), no tiene competencia jurídica dentro de los bienes nacionales, no obstante, se destaca que el proyecto se ubica en una zona establecida como Corredor Urbano Costero por el plan de desarrollo, el proyecto se somete a la determinación de la autoridad, sólo para la etapa de operación, mantenimiento y abandono.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que al tratarse de la operación y mantenimiento de un proyecto que no implica obras adicionales, esta Unidad Administrativa no se pronuncia sobre el cumplimiento o incumplimiento urbano de las obras existentes, ya que dicho análisis debió realizarlo la PROFEPA durante la determinación del grado de afectación de las obras inspeccionadas y actuadas; es decir, esta Delegación Federal sólo evalúa obras y/o actividades no iniciadas, con lo cual quedan excluidas en la evaluación las obras existentes, limitándose el presente acto administrativo a las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular el promovente, estableció el Sistema Ambiental (SA) en 1,122 hectáreas, a partir del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas observando que el sitio del proyecto está dentro de la zona clasificada como "Corredor Urbano Costero". Como limitantes del Sistema Ambiental se tomó en cuenta la zona habitacional actual y la zona de reserva para crecimiento ambiental. El Sistema Ambiental lo delimita la costa del Océano Pacífico, desde el Noroeste hasta el Sureste. Como zona de amortiguamiento se incluyen en línea recta desde la costa hacia el área marítima aproximadamente 30 m a lo largo del Sistema Ambiental, ya que se considera que los impactos potenciales generados por el proyecto, tales como el aumento en la generación de residuos sólidos urbanos de la zona, e incremento de personas en la playa y la Localidad, tendrán impacto puntual en esta zona.

Área de anidación de tortugas marinas: A lo largo de las playas de Bucerías existe una línea de anidación cuya extensión es de 12.53 km partiendo de la playa El Tizate (20° 45' 23.7" N - 105° 22' 10.4" O) hasta la desembocadura del Río Ameca

"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"





(20° 41' 21" N - 105° 17' 42.5" O) en los límites con el Estado de Jalisco. De acuerdo con la página web PROCER-CONANP el CPCTM, (Centros para la Conservación de las Tortugas Marinas), el más cercano al área del proyecto es el ubicado en las playas de Nuevo Vallarta, Nayarit, el cual brinda protección a tortugas de la especie golfina (*Lepidochelys olivácea*), por lo que se puede aseverar que es la única especie que anida en las inmediaciones. El área de anidación es considerada en su totalidad dentro del Sistema Ambiental, siguiéndola por la línea de la costa del Océano Pacífico.

El uso del suelo en la zona y sus alrededores corresponde al uso urbano habitacional, de infraestructura turística, limita con la zona costera donde se realizan actividades de recreación y pesca; el predio actualmente tiene uso de prestación de servicios al turismo que visita el lugar. En el predio del proyecto existen áreas completamente transformadas, donde el terreno ofrecía bajas condiciones de desarrollo restringido a la vida silvestre y de servicios ambientales; los límites del predio son: Al Oeste se tiene la ZFMT que corresponde al Océano Pacífico, con una zona de playa arenosa, ocupando infraestructura turística y servicios, en el límite Sur se presenta ZFMT, TGM y casa habitación, al Norte acceso a la playa y ZFMT y TGM al este Calle y lote urbano.

Las principales fuentes de emisión de contaminantes en el Sistema Ambiental son producto de motores de combustión interna. Se identificó el uso de automóviles particulares y en menor medida transporte de carga ligera y pesada, y se identificó el uso de yates y lanchas deportivas de bahía, jet-ski y motos de agua utilizadas por los visitantes y por los residentes de las zonas urbanas. La presión que genera la producción de bienes y servicios intensifica la pérdida y deterioro de los ecosistemas terrestres por el cambio de uso del suelo. Las alteraciones que se observan dentro del Sistema Ambiental en cuanto al cambio de uso de suelo, es el aumento de la zona urbana consolidada y la disminución de la superficie de vegetación. El crecimiento de la zona urbana consolidada ha provocado que la superficie agrícola también se vea disminuida.

En el Sistema Ambiental, al observar una alta densidad de asentamientos urbanos, y zonas urbanas; existe una tendencia a la disminución de la degradación edáfica y esta disminuirá aún más conforme los usos de suelo mencionados sigan incrementando. Aun así actualmente la degradación edáfica existe, y se deriva de la presencia de superficies agrícolas y forestales, porque estas sufren de los procesos de degradación de los suelos, los cuales son la erosión hídrica y cólica, que se caracterizan por la remoción de las partículas que lo constituyen; y la degradación física, química y biológica, que se refieren principalmente al detrimento de la calidad del suelo.

En cuanto al terreno del proyecto no tuvo cambio de uso de suelo, ya que el mismo se encontraba en zona de desarrollo urbano.

"Operación de Restaurante La Palapa en Buterías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP/ 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





**Área de Influencia.**- Fue establecida con base en el ruido generado por la maquinaria del proyecto las emisiones generadas por los motores de combustión interna presentes en la maquinaria del proyecto; Se encontró que a 50.8 metros del proyecto el nivel del ruido será de 55dB, por lo que a dicha superficie lineal se encuentra el Área de Influencia en cualquiera de las direcciones, abarcando una superficie de 1.173 hectáreas.

Las principales fuentes de emisión de contaminantes a la atmosfera, dentro del Área de Influencia, son los motores de combustión interna, como por ejemplo vehículos automotores. Dentro del Área de Influencia existe una vialidad por la cual se observa una baja carga vehicular ya que es una vialidad de tráfico local. Siendo esta vialidad la única dentro del Área de Influencia se concluye que la calidad del aire es buena. Dentro del Área de Influencia se observa que la mayoría de los predios ya están construidos encontrando hoteles y sitios destinados para el turismo; en esta área se tiene la presencia de suelos susceptibles a la degradación y suelos conservados. Las áreas con suelos conservados son las mismas que cuentan con una cobertura vegetal. Puntualmente, el sitio del proyecto no presenta una cobertura vegetal ya que es un predio destinado al crecimiento urbano y tiene construidas las obras del restaurante, por esta razón el terreno no cuenta con una cobertura vegetal.

La generación de residuos sólidos urbanos incrementa al aumentar el número de habitantes en una región. En la Zona de Influencia se encuentran diversos hoteles destinados para el turismo. De acuerdo al análisis del uso de suelo del Área de Influencia, casi el 100% lo forma la zona urbana consolidada, a excepción de la zona de playa, la cual debe de ser cuidada para evitar la pérdida de la diversidad biológica que ocurre por el cambio de uso del suelo, ya que a pesar de que existen desarrollos hoteleros dentro del Área de Influencia, la línea costera no tiene ningún tipo de explotación o aprovechamiento. La línea costera se encuentra en sus condiciones naturales.

**Vegetación.**

Dentro del Sistema Ambiental se encuentran diferentes tipos de vegetación que son resultado de diferentes factores climáticos y topográficos. De acuerdo con la clasificación de uso de suelo y vegetación de INEGI, serie V 2013, con una escala de 1: 250 000.

Los usos de suelo y vegetación, y su porcentaje en relación con superficie del Sistema Ambiental delimitado, son:

Clave	Uso de suelo y vegetación	Superficie (ha)	Porcentaje %
AH	Asentamientos humanos	401.78	39%
IAPF	Agrícola (Temporal y riego)	274.98	27%

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*





ZU	Zona urbana (Consolidada)	203.2	20%
VT	Vegetación Hidrófila (Tular)	97.27	10%
H20	Cuerpos de agua	44.7	4%
	Total	1021.93	

Se resalta que el asentamiento humano abarca el 39% del terreno delimitado como el Sistema Ambiental.

El Sistema Ambiental del proyecto está y seguirá en un constante cambio paisajístico porque la zona está proyectada dentro del uso de suelo de INEGI y dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas como zona urbana y de Corredor Urbano Costero, por lo tanto se espera que con el paso del tiempo, como está ocurriendo en la actualidad, el paisaje natural cambie totalmente hacia un paisaje urbano.

Se realizó un cuadro comparando los usos de suelo y vegetación del SA según INEGI y los usos actuales; observando que el número de hectáreas, tomando en cuenta las zonas de asentamiento humano y las vialidades para llegar a ellas, es mayor en la actualidad que las señaladas por el INEGI, y son las únicas zonas perfectamente establecidas y las que de ser necesario estarán en aumento por su demanda. En cuanto a los cuerpos de agua, se tiene la misma cantidad de hectáreas. Conociendo que éste es un sitio en pleno desarrollo turístico y zona urbana, se espera que los cambios de uso de suelo varíen según la demanda y necesidad de los habitantes y hasta de los mismos turistas que visitan este sitio.

La ubicación del predio del proyecto y de acuerdo a las vectoriales de INEGI, en uso de suelo y vegetación de la serie V, 2013 el lugar está dentro de la zona urbana consolidada. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas ésta misma área está señalada como zona de Corredor Urbano Costero, lo cual cumple con las expectativas o con el fin del uso del suelo.

Comparación de uso de suelo y vegetación INEGI serie V y el actual:

Clave	Uso de suelo y vegetación	Superficie según INEGI (ha)	Superficie actual (ha)
AH	Asentamientos humanos	401.78	404.3
IAPF	Agrícola (Temporal y riego)	274.98	230.2
ZU	Zona urbana (Consolidada)	203.2	241.8
VT	Vegetación Hidrófila (Tular)	97.27	100.93
H20	Cuerpos de agua	44.7	44.7

Fauna.

*"Operación de Restaurante La Palapa en Buterías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



12



Ni el sitio del proyecto ni su zona colindante tienen cobertura vegetal, por lo que la fauna terrestre se ha ahuyentado. Actualmente el predio no presenta sitios de anidación para especies de fauna terrestre y/o avifauna. La única especie marina que se pudiera presentar en el Área de Influencia es la tortuga marina. La operación del proyecto no afectará la fauna marina.

#### Descripción del estado de alteración y/o conservación del área del proyecto.

La calidad del aire actualmente se considera buena porque no se cuenta con fuentes fijas o móviles de emisión en el sitio, por lo que la presencia de contaminantes como Gases de Efecto Invernadero o Gases Criterio provendrá de fuentes exteriores al predio como vehículos o desarrollos turísticos aledaños. En base a lo anterior se considera que la calidad del aire del proyecto se encuentra con concentraciones menores a las establecidas en los límites máximos permisibles en la normatividad aplicable.

El sitio del proyecto no tiene escurrimientos naturales, y como no habrá remoción de la vegetación (ya que es etapa de operación) no se afecta el caudal de infiltración del sitio. El suelo en el sitio del proyecto no es susceptible a erosión cólica e hídrica por la ausencia de vegetación y a la existencia del proyecto, aunque no se considera degradación química en el sitio ya que éste no ha sufrido cambio de uso de suelo. Se observa presencia escasa de residuos sólidos urbanos en la colindancia del predio, por la mala disposición de los residuos por parte de usuarios de la playa y las vialidades, por lo que se observa alteración en la calidad ambiental del sitio.

El proyecto se considera un "Sistema Cultural Asistido" por la ausencia de vegetación y de actividades antrópicas en la misma. En general el sitio del proyecto muestra un grado de conservación de medio a bajo por las condiciones de los componentes ambientales presentes (agua, suelo, aire, residuos, paisaje y biodiversidad).

Flora identificada en el Área de Influencia: *Gomphrena nitida*, *Cocos nucifera*, *Batis maritima*, *Cecropia obtusifolia*, *Cyperus articulatus*, *Cyperus aschenbornianus*, *Cyperus compressus*, *Cyperus elegans*, *Cyperus iria*, *Cyperus ligularis*, *Cyperus niger*, *Cyperus regiomontanus*, *Cyperus sordidus*, *Acacia hindsii*, *Mimosa pigra*, *Pithecellobium dulce*, *Prosopis juliflora*, *Hibiscus pernambucensis*, *Brosimum alicastrum*, *Ficus obtusifolia*, *Ficus benjamina*, *Aristida ternipes*, *Cenchrus echinatus*, *Dactyloctenium aegyptium*, *Digitaria bicornis*, *Digitaria horizontalis*, *Distichlis spicata*, *Echinochloa colonum*, *Eragrostis ciliaris*, *Lasiacis nigra*, *Lasiacis ruscifolia*, *Paspalum conjugatum*, *Paspalum paniculatum*, *Pennisetum setosum*, *Sporobolus splendens*, *Portulaca oleracea*, *Guazuma ulmifolia*.

"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



*Calles*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

*P*

En el Área de Influencia no se encontraron especies que estén en los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El sitio del proyecto es un área urbana en la que no se encuentra vegetación silvestre, solo algunas palmeras inducidas de palma de coco de agua.

Fauna del Área de Influencia.

Fauna en el Área de Influencia. La determinación de ejemplares se realizó directamente en campo, se complementó la información con literatura especializada para obtener resultados más completos.

Anfibios: Ranita de hojarasca (*Heleutherodactylus hobartsmithi*), Ranita de hojarasca (*Heleutherodactylus mexicanus*), Ranita de hojarasca (*Syrnhopus modestus*), Ranita de hojarasca (*Tomodactylus nitidus*).

Reptiles: Cuija (*Hemidactylus frenatus*), Pata de Bucy (*Phyllodactylus lanei*), Tóloque (*Basiliscus vittatus*), Lagartija escamosa (*Sceloporus horridus*), Roñito (*Urosaurus bicarinatus*), Lagartija chipoyo (*Anolis nebulosus*), Lincer (*Eumeces parvulus*), Esquinco (*Mabuya unimarginata*), Lagartija metálica (*Ameiva undulata*), Esquinco (*Sphenomorphus assatus*), Culcra ciega (*Leptotyphlops humilis*), Tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) P.

Mamíferos: Tlacuache (*Didelphis virginiana*), Ardilla gris (*Sciurus colliaei*), Ratón pigmeo (*Baiomys musculus*), Ratón (*Osgoodomys banderanus*), Ratón (*Peromyscus perfilvus*), Rata jabalina (*Sigmodon mascotensis*), Ratón doméstico (*Mus musculus*), Rata casera (*Rattus norvegicus*), Rata negra (*Rattus rattus*), Zorrilo de espalda blanca (*Conepatus mesoleucus*).

Aves: Aura (*Cathartes aura*), Zopilote (*Coragyps atratus*), Chachalaca (*Ortalis poliocephala*), Paloma morada (*Columba flavirostris*), Pichón doméstico (*Columba livia*), Tórtola (*Columbina inca*), Palomita arroyera (*Columbina passerina*), *Columbina tlapacoti* (Palomita rojiza), Paloma perdíz común (*Leptotila verreauxi*), Paloma de alas blancas (*Zenaida asiatica*), Huilota (*Zenaida macroura*), Picui (*Crotophaga sulcirostris*), *Ciccaba virgata* (Búho tropical), Tecolotito rayado (*Glaucidium brasilianum*), Vencejo (*Chaetura vauxi*), *Amazilia violiceps* (Colibrí de corona violeta), Colibrí rubí (*Archilochus colubris*), Colibrí tijereta (*Chlorostilbon canivetii*), Colibrí pico grueso (*Cyanthus latirostris*), Coa amarilla (*Trogon citreolus*), Pájaro péndulo (*Momotus mexicana*), Pitorreal (*Dryacopus lineatus*), Carpintero de espalda rayada (*Picoides scalaris*), Mosquerito barranqueño (*Empidonax difficilis*), Mosquerito (*Empidonax minimus*), Portugués (*Megarhynchus pitangus*), Mosquerito verde (*Myopagis viridicata*), Pitabil (*Pitangus sulfuratus*), Colorín (*Pyrocephalus rubinus*), Madrugador (*Tyrannus crassirostris*), Papamoscas tropical (*Tyrannus melancholicus*), Churio (*Tyrannus vociferans*), Urraca copetona (*Calocitta formosa*), Mulato (*Melanotis caerulescens*), Zenzoltle (*Mimus polyglottos*), Zacatero (*Aemophila hotteri*), Zacatero

"Operación de Restaurante La Palapa en Bucetas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

cabeza rayada (*Aemophila ruficauda*), Tordo alirojo (*Agelaius phoeniceus*), Gorrión chapulín (*Ammodramus savannarum*), Gorrión oliva (*Arremonops rufivirgatus*), Cardenal (*Cardinalis cardinalis*), Cacicque (*Cacicus melanicterus*), Arriero (*Icteria virens*), Calandria hierbera (*Icterus graduacauda*), Zorzal (*Melospiza lincolni*), Tordo vaquero (*Molothrus ater*), Chanate (*Quiscalus mexicanus*), Chucho puez (*Saltator coerulescens*), Semillero canela (*Sporophila minuta*), Zacatero (*Zonotrichia leucophrys*), Agrarista (*Passer domesticus*).

Dentro del Área de Influencia se tiene registro de la presencia de la tortuga marina (*Lepidochelys olivacea*), esta especie no endémica que se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con estatus P (en peligro de extinción).

Fauna del área del polígono del proyecto.

El proyecto corresponde a la operación de un restaurante, totalmente construido, por lo que no existe fauna en él.

La fauna dentro del Sistema Ambiental (SA) se limita a pocas especies ya que la mayoría del uso de suelo es zona urbana, la cual va a estar en constante cambio y aumento. La probabilidad de que se encuentre fauna dentro del sitio del proyecto es casi nula, ya que es un terreno desprovisto de cobertura vegetal y no tiene las condiciones necesarias para ser habitada por un cierto grupo de animales. El sitio del proyecto colinda con zona costera, en donde se localiza el área de anidación de tortugas marinas; el CPCTM, (Centros para la Conservación de las Tortugas Marinas), más cercano al área del proyecto es el ubicado en las playas de Nuevo Vallarta, Nayarit, el cual brinda protección a tortugas de la especie golfina (*Lepidochelys olivacea*), por lo que se puede aseverar que es la única especie que anida en las inmediaciones.

Se espera que en el futuro, la zona de Bucarías sea casi en su totalidad zona urbana conforme al área que se tiene destinada para desarrollo urbano en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas. Se espera que los pocos predios colindantes a la zona costera cercana al proyecto se vuelvan sitios destinados a la vivienda o al turismo, por la tendencia de la zona a ser un sitio turístico reconocido internacionalmente, la cual constará de gran infraestructura y tendrá una actividad y derrama económica.

**9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.**

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde el promovente debe

"Operación de Restaurante La Palapa en Bucarías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el promovente y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

El proyecto puede catalogarse como de baja intensidad por sus dimensiones ya que solo presenta 1 etapa que es: La Operación y Mantenimiento de las obras existentes. No se toma en cuenta la etapa de abandono del sitio por ser un proyecto de operación y mantenimiento, al alcanzar la vida útil de la estructura se someterá a un diagnóstico técnico ya sea para mejorar sus instalaciones o si el caso lo requiere su demolición. Por lo tanto al no tener la certeza del proceso por el cual pasará el proyecto no se pueden prever los impactos específicos que sufrirá el ambiente ante ciertas actividades de la citada etapa. Se parte el análisis de impactos con las siguientes consideraciones.

Etapa del proyecto	Componente ambiental		Impacto ambiental	Magnitud
	Biótico	Abiótico		
	Agua		*Contaminación del agua y océano	*Baja. Ya que se tienen suministro de agua potable y para servicios de alcantarillado para las aguas negras, proporcionados por la infraestructura municipal. *Media. A pesar de que este impacto no lo causa directamente la operación del proyecto, al ser la zona de playa un lugar de gran afluencia de turistas y público en general, se generan residuos sólidos y desechos que pueden llegar al Océano, situación difícil de controlar pero es posible al establecer medidas de manejo por parte del proyecto.
	Suelo		*Contaminación del suelo y zona de playa.	*Media. Al igual que en el caso anterior, la contaminación del suelo y zona de playa se debe en gran medida a la falta de cultura ambiental entre los turistas y público que visita estas zonas turísticas, por lo que se implementarán medidas para su control.

"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



*[Handwritten signature]*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Operación y Mantenimiento	Paisaje	* Cambio del paisaje natural por un paisaje artificial.	* Baja. En virtud de que la obra cuenta en su fachada y construcción con material de la zona evitando el paisaje discontinuo en la zona de playa y además la zona se encuentra impactada y modificada por los edificios y residencias ubicadas en la zona colindante.
	Fauna	*Disturbios a la fauna local	*Baja. Ya que en el área del proyecto no se tiene registro de gran riqueza y diversidad de fauna.

A razón de las características del proyecto, al ser de dimensiones pequeñas, sin necesidad de construir, y que abarca solo la operación y mantenimiento de las obras actualmente construidas, el impacto ambiental provocado no es el mismo si se tratara de un proyecto que apenas se va a implementar ya que el ambiente en el sitio ya fue alterado e impactado anteriormente.

**Impactos Ambientales identificados.**

**Etapas Operación y Mantenimiento.**

**Flora:** En esta etapa no se afectarán los diferentes estratos vegetales de la zona por lo contrario se mantendrán en buen estado las especies presentes en el área del proyecto (palmeras inducidas de palma de coco de agua) implementando un mantenimiento adecuado y continuo. Considerando lo anterior, el impacto previsible se considera nulo además que la vegetación existente en el Área de Influencia no están listadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010.

**Fauna:** Como no se prevé la alteración de la flora, la fauna no se verá impactada con la operación del proyecto al contrario al dar mantenimiento a las jardinerías con flora del sitio, y su Área de Influencia se benefician indirectamente a las especies que la utilizan como sitios de descanso, refugio y anidación, se asume que las diferentes comunidades animales de la región podrán continuar interactuando en el medio. Por lo tanto el impacto generado para este elemento es nulo.

**Aire:** En esta etapa las actividades a realizar no afectarán al aire, por lo contrario, al mantener un estado adecuado de las instalaciones se ampliará la vida útil del proyecto evitando que estas sean demolidas y/o remodeladas anticipadamente por lo tanto se evitará el uso de maquinaria necesaria para esos procesos por lo cual el impacto en este elemento es nulo.

**Agua:** Durante esta etapa del proyecto el elemento agua no se afectará de manera significativa en virtud de que los residuos líquidos generados serán vertidos al sistema de alcantarillado de la Localidad para ser tratadas adecuadamente. Al contemplar los impactos previsible que pudieran afectar al cuerpo de agua presente en este caso el Océano Pacifico se

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucarías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*



*Cal*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

*lee*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks]*



contempla que pudiera presentarse contaminación por residuos sólidos generados por la afluencia de turistas y huéspedes, por lo cual será necesario implementar medidas para prevenir y mitigar estos impactos.

**Suelo:** El suelo puede sufrir de contaminación por residuos sólidos generados por los habitantes, turistas y huéspedes por lo cual será necesario implementar medidas de mitigación que disminuyan los impactos producidos.

**Paisaje:** En la etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto no se contempla una modificación del paisaje ya que la modificación e impactos mayores se produjeron en la etapa de preparación del sitio y de construcción por lo tanto en esta etapa se prevé un impacto ambiental nulo al permanecer el paisaje tal cual se estableció en la etapa de construcción.

**Impactos residuales.** Los impactos residuales dependen, fundamentalmente de la tipología del proyecto y por supuesto de las características del entorno donde se desarrolle por ser una Manifestación de Impacto Ambiental para la operación y mantenimiento de las obras actualmente construidas, no se espera generar impactos residuales. Sin embargo se mantendrá en continuo mantenimiento el proyecto, para evitar percances que puedan ocasionar impactos ambientales de carácter residual.

**Descripción de la medida o programa de medidas de la mitigación o correctivas por componente ambiental.**

**Etapas: Operación y Mantenimiento.**

1. Se supervisará que los trabajadores no afecten especies de flora silvestre, en las zonas inmediatas a donde operará el proyecto.
2. Se les dará a las áreas verdes su debido mantenimiento ayudando a conservar sano el ambiente vegetal dentro del proyecto.
3. Se utilizará fertilizantes orgánicos para el tratamiento de las áreas verdes, con el fin de evitar la contaminación.
4. En las áreas aledañas al sitio del proyecto se respetarán las características de flora que existen, propiciando al cuidado de la fauna nativa.
5. Se respetarán los ejemplares presentes en el sitio del proyecto para favorecer especies insectívoras, así como de anfibios, aves, pequeños mamíferos y reptiles dentro del Área de Influencia del proyecto.
6. Se evitará cazar, comercializar, coleccionar, capturar, confinar, molestar y/o dañar las especies de fauna silvestre del lugar,

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*



con énfasis en aquellas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se hará del conocimiento de los trabajadores del proyecto ahuyentando a la fauna sin ruido o persecución, sino a base de presencia pasiva, y en caso de requerir de capturas, se solicitará apoyo a las Autoridades Ambientales Competentes, o Asociaciones Cívicas Ambientalistas acreditados, siendo ellos los encargados de su manejo para la posterior liberación.

7. Se colocarán carteles con información referente al cuidado y protección de especies presentes en la zona con mayor énfasis en las especies con un grado de protección especial que se encuentre dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, haciendo énfasis a las especies con un nivel de protección especial, como la posible anidación de tortuga marina. Colocar iluminación de baja intensidad evitando usar reflectores a la zona de playa, para no provocar disturbios a la fauna presente, especialmente a las especies de tortugas marinas. Aquellas sillas, bancos, camastros o algún otro muebles que llegue a colocarse en la arena de la Zona Federal Marítimo Terrestre, será retirada cada día al atardecer, el mobiliario será resguardado en las instalaciones del restaurante; lo anterior con la finalidad de no obstaculizar alguna posible anidación de tortuga marina.

8. Colocar iluminación de baja intensidad evitando usar reflectores a la zona de playa, para no provocar disturbios a la fauna presente, especialmente a las especies de tortugas marinas.

Aire.

9. Se le dará mantenimiento adecuado a las instalaciones del proyecto para evitar fugas que puedan dañar las características de este elemento.

Agua.

10. Se colocarán anuncios informativos en las instalaciones del proyecto donde se indiquen recomendaciones a seguir por parte de los comensales

11. Se colocaran contenedores de basura en las instalaciones del proyecto para evitar la contaminación hacia cuerpos de agua.

12. Las aguas residuales serán vertidas al sistema de alcantarillado de la red municipal, para su tratamiento adecuado. Se cuenta con contrato municipal para descargar las aguas residuales, al alcantarillado municipal. Se colocaran contenedores para disposición de residuos, según su separación, para evitar la contaminación de cuerpo de agua cercano, en este caso el Océano Pacífico.

13. Se le dará debido mantenimiento a las instalaciones hidráulicas dentro del periodo que se vaya requiriendo, recayendo

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*

en una medida de registro.

**Suelo.**

14. Se prohibirá arrojar basura o cualquier tipo de residuo al proyecto y zona de playa, toda ello deberá ser depositado en los sitios indicados para prevenir contaminación e impactos. Se Colocaran contenedores tanto en las inmediaciones del proyecto como en la zona de playa para el uso del público que transite por la Zona Federal Maritimo Terrestre. Se le dará mantenimiento a las áreas verdes constituidas por las jardineras y macetas del restaurante.

**Paisaje.**

15. Dado que la naturaleza del proyecto no requiere del retiro de ninguna especie forestal no se tendrán efectos de intrusión visual en el paisaje, cabe señalar que este ya ha sido transformado por las actividades turísticas de la región.

16. Se utilizarán colores que armonicen con el paisaje natural, de la zona, evitando colores brillantes, reflejantes o fosforescentes.

17. Se utilizará material de la región y gama de colores adecuados para las reparaciones del restaurante.

**Economía.**

18. Para evitar la migración de trabajadores de otras localidades y que esto cauce algún impacto en la Localidad de Bucerías, se dará prioridad al empleo de personal local en todas aquellas labores que no requieran una preparación específica excepcional.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

**10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas:**

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000, Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado consideró los siguientes pronósticos.

- Sin el desarrollo del proyecto.

El proyecto ya se encuentra construido en la actualidad por lo tanto la presente Manifestación de Impacto Ambiental se realizó para amparar las obras construidas actualmente sin la autorización de Impacto Ambiental. Cabe hacer señalamiento que la zona donde se encuentra el proyecto cuenta con una vocación de suelo Habitacional-Turística establecida como corredor urbano costero, colindando con el proyecto vialidades y establecimientos hoteleros que brindan servicio de alojamiento temporal quedando señalado que el ambiente natural ha sido modificado e impactado previamente por estas actividades. Por lo tanto el pronóstico del escenario sin el desarrollo del proyecto no cambiaría de manera significativa en virtud de que el sitio se encuentra actualmente perturbado por ser un área turística completamente urbanizada.

- Con el proyecto sin medidas de mitigación.

La ejecución del proyecto sin contar con las medidas de mitigación contribuiría al desequilibrio ecológico, ya que no se tendría un plan de manejo adecuado para los impactos generados y no se reducirán los impactos por la operación de las obras.

- Con el proyecto, con las medidas propuestas.

Las medidas de Compensación y Restauración propuestas se establecieron de acuerdo a las características específicas de la zona, sus aspectos bióticos y abióticos para contribuir de manera positiva al medio ambiente y darle continuidad mediante un monitoreo constante con el seguimiento del plan de vigilancia ambiental, y que se tendrá que presentar a la SEMARNAT de forma anual para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas dentro de la Secretaría. Por lo tanto, se concluye que el proyecto cubre con los requisitos necesarios para su integración al escenario turístico-urbano proyectado para la zona por ser un prestador de servicios y también con los requisitos establecidos por el Municipio de Bahía de Banderas sobre sus usos y destinos de suelo.

## 11. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucértas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*



apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

La presente resolución se refiere específicamente al impacto ambiental que pudiera generarse por la operación del proyecto, esta Delegación no tiene atribuciones legales para pronunciarse respecto a las etapas previas (preparación del sitio y construcción) que fueron objeto del Procedimiento Administrativo de la PROFEPA, resuelto con la Resolución Administrativa núm. PFPA24.5/2C27.5/0102/13/0447.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° incisos Q) y R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS**

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", a ubicarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) y Terrenos Ganados al Mar (TGM) colindantes a la Avenida del Pacífico núm. 23 y Calle Juventino Espinoza de la Colonia Centro, en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

- a) Se autoriza exclusivamente las actividades de operación y mantenimiento del proyecto, en los términos descritos en el considerando 6 del presente oficio.

Las coordenadas UTM del polígono del proyecto, son:

Cuadro de construcción de la ZFMT.

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	464250.136	2295357.478
2	464254.747	2295354.669
3	464273.155	2295340.884
4	464283.985	2295357.760
5	464265.970	2295371.251
6	464259.100	2295375.436
Superficie = 589.470 m <sup>2</sup>		

"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



*Handwritten signature*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Cuadro de Construcción de los TGM.

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	464259.100	2295375.436
2	464265.970	2295371.251
3	464283.985	2295357.760
4	464286.732	2295362.041
5	464266.978	2295376.233
6	464261.994	2295379.099
Superficie = 145.946 m <sup>2</sup>		

Cuadro de construcción en coordenadas UTM del polígono que ocupa el proyecto.

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
A	464266.97	2295376.23
B	464261.99	2295379.09
C	464259.10	2295375.43
D	464253.75	2295364.73
E	464277.81	2295348.14
F	464286.73	2295362.04
Superficie = 501.726 m <sup>2</sup>		

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá vigencia de (veinte) 20 años para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*

*Calles*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)*R**See**01*



o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

**CUARTO.-** El promovente, quedará sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada, y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Babia de Banderas, Nayarit"*



*[Firma]*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que los bienes nacionales en los cuales se ubica el proyecto, son administrados por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta SEMARNAT; y que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el promovente decide operar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

### CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



El promovente deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la promovente deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
  - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
  - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasionen modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del proyecto, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
  - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
2. En caso de anidación de tortuga en el sitio en la playa colindante al proyecto, deberá informar al campamento tortugero de Nuevo Vallarta, que es el más cercano al sitio del proyecto, para que en coordinación con ese campamento se recolecten los huevos para su protección y nacimiento de los individuos, de lo anterior deberá llevar una bitácora que deberá presentar como parte del informe de cumplimiento de los términos y condicionantes, que se establece en el resultando octavo del presente oficio.
3. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*



*Cabe*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la promovente desista de la ejecución del proyecto.

**OCTAVO.-** El promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMO.-** El promovente, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOPRIMERO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOSEGUNDO.-** El promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOTERCERO.-** Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*"Operación de Restaurante La Palapa en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"*



*[Firma]*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

*[Firma]*



DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. José Osbal Saldaña Encarnación, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento. [alvaro.mata@profepa.gob.mx](mailto:alvaro.mata@profepa.gob.mx)
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- [alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx](mailto:alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx). Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2017TD055

No. Bitácora: 18/MP-0005/10/17

*lgag/mazu/mgccc/ocr*

"Operación de Restaurante La Palapa en Buterías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"



